

**Vigilamos  
el patrimonio  
Regional**



**CONTRALORIA  
DEPARTAMENTAL  
DEL VALLE DEL CAUCA**



ISO 9001:2000  
Código No. 3002-1  
Vigilancia del patrimonio  
del Valle del Cauca  
mediante procesos de  
comunicación pública,  
control fiscal,  
responsabilidad fiscal y  
participación ciudadana

**INFORME FINAL  
AUDITORIA CON ENFOQUE INTEGRAL  
MODALIDAD ABREVIADA  
MUNICIPIO DE CANDELARIA  
VIGENCIA 2006**

**CDV-CACP-No. 05  
NOVIEMBRE DE 2007**

Vigilamos  
el patrimonio  
Regional



CONTRALORIA  
DEPARTAMENTAL  
DEL VALLE DEL CAUCA



ISO 9001:2000  
Código No. 3002-1  
Vigilancia del patrimonio  
del Valle del Cauca  
mediante procesos de  
comunicación pública,  
control fiscal,  
responsabilidad fiscal y  
participación ciudadana

**INFORME FINAL  
AUDITORIA CON ENFOQUE INTEGRAL  
MODALIDAD ABREVIADA  
MUNICIPIO DE CANDELARIA  
VIGENCIA 2006**

Contralora Departamental

Alma Carmenza Erazo

Contralor Auxiliar para Control Fiscal

Lisandro Roldan González

Contralor Auxiliar para Cercofis Palmira

Segundo Leovigildo Latorre Muñoz

Responsable de Entidad

Luz Karime Tabares Velandia (E.)

Equipo de Auditoria

María Victoria Gil Lucio  
José Nelson Campiño Marulanda  
Carlos Alberto Torres Pantoja  
Gonzalo Moreno Cataño  
Jaime Vergara Castrillón



## TABLA DE CONTENIDO

1.	INTRODUCCIÓN	4
2.	HECHOS RELEVANTES EN EL PERÍODO AUDITADO	5
3.	DICTAMEN INTEGRAL	6
	<i>Concepto sobre la Gestión y los Resultados</i> .....	7
	<i>Opinión sobre los Estados Contables</i> .....	8
	<i>Consolidación de Hallazgos</i> .....	9
	<i>Fenecimiento</i> .....	9
	<i>Plan de Mejoramiento</i> .....	9
4.	RESULTADOS DE LA AUDITORIA	11
4.1	RESULTADO DEL SEGUIMIENTO AL PLAN DE MEJORAMIENTO	11
4.2	EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO	11
4.2.1	Avance de implementación del MECI	13
4.3	EVALUACIÓN POR LÍNEAS DE AUDITORIA	14
4.3.1	Gestión	14
4.3.2	Financiera	18
4.3.3	Legalidad	19
4.3.4	Aspectos Técnicos	26
4.3.5	Ambiental	29
4.3.6	Quejas y denuncias	32
4.3.7	Anexos	



## 1. INTRODUCCIÓN

La Contraloría Departamental del Valle del Cauca, en desarrollo de su función constitucional y legal y en cumplimiento de su Plan General de Auditorías, practicó Auditoría con Enfoque Integral, Modalidad Abreviada, al Municipio de Candelaria, vigencia 2006.

En desarrollo del proceso auditor se evaluaron las áreas de Contratación, Financiera, Gestión, el Sistema de Control Interno, Medio Ambiente, Plan de Mejoramiento y la Cuenta Rendida por el Municipio.

La selección de la Entidad se efectuó con base en el Plan General de Auditorías y por problemas de la administración conocidos o potenciales ya identificados en auditorías anteriores.

Los hallazgos se dieron a conocer oportunamente a la Administración, dentro del desarrollo de la Auditoría.

La Contraloría Departamental del Valle del Cauca espera que este informe contribuya al mejoramiento continuo de la Entidad y, con ello, a una eficiente administración de los recursos públicos.



## 2. HECHOS RELEVANTES EN EL PERÍODO AUDITADO

Existen varias soluciones de viviendas contenidas en el plan de desarrollo de vigencias anteriores, se ha presentado una dilatación en la gestión en cuanto al desarrollo y adecuación de los terrenos; se evidencia la falta de continuidad en las obras de mejoramiento social, como es el caso específico de las urbanizaciones Jorge E. Alvarado en el Cabuyal y la Urbanización La Sultana de El Carmelo.

El informe Ejecutivo Anual sobre el avance en la implementación del MECI, quedó inconcluso en su elaboración, según oficio radicado el 20 de junio de 2007, proveniente de La Oficina de Dirección de Control Interno y racionalización en trámites, Departamento Administrativo de la Función Pública, en el cual se informa que no se certificó el cumplimiento del Municipio, con lo establecido por el Consejo Asesor del Gobierno Nacional en materia de Control Interno.

Al Municipio de Candelaria se le adelantó auditoría especial con el apoyo y colaboración de la Procuraduría Provincial de Cali, a la línea de contratación, donde se establecieron nueve (09) hallazgos administrativos, de los cuales, siete (07) tienen alcance disciplinario, uno (01) tiene alcance penal y uno (01) tiene alcance fiscal cuantificado en \$263.625.000.



### 3. DICTAMEN INTEGRAL

Santiago de Cali,

Doctora  
**LUZ KARIME TABARES VELANDIA**  
Alcaldesa (E.)  
Candelaria Valle

La Contraloría Departamental del Valle del Cauca, con fundamento en las facultades otorgadas por el Artículo 267 de la Constitución Política, practicó Auditoría con Enfoque Integral, Modalidad Abreviada, al Municipio de Candelaria, a través de los principios de eficiencia, eficacia y equidad con que administró los recursos puestos a su disposición y los resultados de su gestión, el examen del Balance General a 31 de diciembre de 2006, el Estado de Actividad Financiera, Económica y Social por el período comprendido entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 2006, la comprobación que las operaciones financieras, administrativas y económicas se realizaron conforme a las normas legales, estatutarias y de procedimientos aplicables, al igual que la evaluación del Sistema de Control Interno.

Es responsabilidad de la Administración el contenido de la información suministrada por la Entidad y analizada por la Contraloría Departamental del Valle del Cauca. La responsabilidad de la Contraloría consiste en producir un informe integral que contenga el concepto sobre la gestión adelantada por la Administración, que incluya pronunciamientos sobre el acatamiento a las disposiciones legales y la calidad y eficiencia del Sistema de Control Interno y la opinión sobre la razonabilidad de los Estados Contables.

La evaluación se llevó a cabo de acuerdo con normas, políticas y procedimientos de auditoría prescritos por la Contraloría Departamental del Valle del Cauca, compatibles con los de general aceptación; por lo tanto, requirió de planeación y ejecución del trabajo de manera que el examen proporcione una base razonable para fundamentar los conceptos y la opinión expresada en el informe. El control incluyó el examen, sobre la base de pruebas selectivas, de las evidencias y documentos que soportan la gestión de la Entidad, las cifras y presentación de los Estados Contables y el cumplimiento de las disposiciones legales, así como la adecuada implementación y funcionamiento del Sistema de Control Interno.



El informe contiene observaciones administrativas, financieras y legales que una vez comunicadas por el equipo de auditoría fueron aceptadas por la Administración y están siendo corregidas por la Entidad.

### *Concepto sobre la Gestión y los Resultados*

Al efectuar un comparativo de los contenidos entre el Plan de Desarrollo, el Banco de Proyectos, el Plan Operativo Anual de Inversiones, el Plan de Acción y la ejecución presupuestal, se observa un manejo diferente en la terminología que identifica los proyectos y programas. No hay un criterio unificado y coherente en la descripción de dichos proyectos que permita a los organismos externos, realizar un seguimiento tanto en la planeación como en la ejecución de los mismos.

En el Plan de Desarrollo no aparecen relacionados en su totalidad los programas y proyectos correspondientes a los sectores de Educación y Salud.

Algunos proyectos del Sector Hacienda que se ejecutan en el Presupuesto no aparecen descritos en el Plan de Desarrollo.

El Alcalde Municipal de Candelaria está facultado por el Concejo Municipal para realizar modificaciones al Plan de Desarrollo lo que deja sin piso el ejercicio del control político.

La entidad no cuenta con un Plan de Compras que contenga las necesidades, especificando las dependencias las cantidades y los elementos. Tampoco se evidencian actas suscritas por el Comité de compras.

No se da aplicación a la Ley General de Archivo.

No existe conciliación entre las cifras presupuestales y de tesorería respecto de los recursos disponibles para inversión, específicamente del SGP, lo que genera incertidumbre sobre el destino real de los mismos.

Analizada la gestión contractual de la Entidad, se observó que el Municipio no da cumplimiento a las normas legales sobre la contratación, lo que ameritó presuntos hallazgos disciplinarios y fiscales.



En la vigencia 2006 en el municipio de Candelaria se observó que la mayoría de contratos de obra pública y consultoría revisados se sujetaron a mantenimientos, mejoramientos y complementación de obras que ya estaban ejecutadas con anterioridad, como es el caso de los centros de Salud. Dichas obras no generan un impacto social en la comunidad.

Existen varias soluciones de viviendas enmarcadas en los planes de desarrollo de vigencias pasadas, pero en el desarrollo o adecuación de estos terrenos se ha presentado una dilatación en la gestión, enmarcada en no dar continuidad a las obras encaminadas al mejoramiento social.

Se observaron deficiencias en la elaboración de los estudios previos de oportunidad y conveniencia de la contratación y en la función de interventoría.

Las observaciones anteriores permiten conceptuar que la gestión adelantada por la Entidad fue desfavorable porque no fue económica y efectiva en el uso de los recursos públicos y no fue eficiente en algunos procedimientos administrativos.

#### *Opinión sobre los Estados Contables*

Se evaluaron los Estados Contables consolidados, Balance General y el Estado de Resultados de la vigencia fiscal 2006 basados en las normas de auditoría generalmente aceptadas en Colombia. El examen se realizó con base en pruebas selectivas de la cuenta contable del efectivo, evidenciándose un presunto faltante de recursos en las cuentas bancarias del régimen subsidiado por \$991.898.435.

Durante la vigencia fiscal 2006, la cuenta No.100-122-855 de Infivalle, denominada S.G.P. Régimen Subsidiado, con saldo de \$10.779.930, no presenta movimientos, retardándose el uso de los recursos de la participación con destinación para el sector salud del Sistema General de Participaciones.

Los recursos asignados para el sector agua potable y saneamiento básico sumaron \$1.120.057.093, del total de los recursos de la participación de propósito general, que fueron destinados al pago de subsidios de servicios públicos domiciliarios y a la amortización de la deuda pública.

En una prueba de auditoría a la cuenta del efectivo para conocer la integralidad entre presupuesto y contabilidad, se relacionó los saldos de las cuentas de planeación y los saldos del efectivo anotados en el libro Mayor a diciembre 31 de



2005 y 2006, observándose en el resultado una diferencia a justificar por \$2.936.254.562.

En nuestra opinión, excepto por lo expresado en los párrafos precedentes, los Estados Contables del Municipio de Candelaria, presentan razonablemente la situación financiera en sus aspectos más significativos a diciembre 31 de 2006, y los resultados del ejercicio económico en la misma fecha, de conformidad con las normas de contabilidad generalmente aceptadas, prescritas por la Contaduría General de la Nación.

#### *Consolidación de Hallazgos*

En desarrollo de la presente auditoría se establecieron 49 hallazgos administrativos, de los cuales 10 son disciplinarios y 5 fiscales por \$1.143.602.792.

#### *Fenecimiento*

De conformidad con lo establecido en la Resolución No. 022 de diciembre 14 de 2006, expedida por la Contraloría Departamental del Valle del Cauca, la Cuenta correspondiente a la vigencia 2006 **no se fenece**, por cuanto el concepto sobre la gestión teniendo en consideración los principios de eficiencia, equidad y eficacia es desfavorable, la opinión sobre los estados contables es *razonable* y la calificación del Sistema de Control Interno es aceptable.

#### *Plan de Mejoramiento*

Con el fin de lograr que la labor de la auditoría conduzca a que se emprendan actividades de mejoramiento de la gestión pública, la Entidad debe diseñar un Plan de Mejoramiento que permita solucionar las deficiencias puntualizadas, documento que debe ser remitido a la Contraloría Departamental del Valle, Contraloría auxiliar para el Cercofis Palmira, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes al recibo del presente informe.

Vigilamos  
el patrimonio  
Regional



**CONTRALORIA  
DEPARTAMENTAL  
DEL VALLE DEL CAUCA**



ISO 9001:2000  
Código No. 3002-1  
Vigilancia del patrimonio  
del Valle del Cauca  
mediante procesos de  
comunicación pública,  
control fiscal,  
responsabilidad fiscal y  
participación ciudadana

El Plan de Mejoramiento debe detallar las medidas que se tomarán respecto de cada uno de los hallazgos administrativos identificados, cronograma de las acciones con que se implementarán los correctivos, responsables de ejecutarlos y hacer seguimiento a su ejecución, de conformidad con el formato 19 del programa RECCDVALLE, versión 3.0.

ALMA CARMENZA ERAZO MONTENEGRO  
Contralora Departamental del Valle del Cauca



## 4. RESULTADOS DE LA AUDITORIA

### 4.1 RESULTADO DEL SEGUIMIENTO AL PLAN DE MEJORAMIENTO

El plan de mejoramiento suscrito por la entidad se cumplió parcialmente en un 65%, estas acciones deberán ser incluidas en el nuevo plan de mejoramiento, como también las que no se cumplieron en ningún porcentaje, como se detallan a continuación:

1. La socialización y conocimiento por parte de los funcionarios del Código de Ética.
2. La valoración de los bienes muebles y dados de baja de los bienes muebles obsoletos.
3. El suministro de agua potable por tres afluentes de Frayle, Cauca y Bolo.
4. Las deficiencias de tipo técnico en calidad, precios y ejecución de obra.
5. No existe una concatenación entre el Plan Plurianual de Inversiones y el Presupuesto.
6. No se observa una política clara a cerca de la solución de agua potable para este municipio, la población no utiliza el agua que llega por la tubería en la alimentación, sino que la compran a Municipios vecinos.

No se ha dado cumplimiento a las siguientes acciones correctivas:

1. La elaboración del Plan de riesgos o Mapa de riesgos.
2. Realización de auditorías internas y suscripción de planes de mejoramiento por las mismas.
3. Presentación de un Plan de compras globalizado que no expresa las cantidades ni se registra por dependencias.
4. El manejo de la Ley General de Archivo.

### 4.2 EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO

La Administración no cumplió con la elaboración de las encuestas del MECI, para evaluar el Sistema de Control Interno en el 2007, motivo por el cual, el Departamento Administrativo de la Función Pública no entregó una calificación al respecto y sugirió continuar con el proceso de evaluación. A la fecha de terminación del proceso auditor, no se evidenció el resultado de evaluación por parte de la DAFFP. La entidad informa que esta calificación al sistema de control interno fue aceptable.



Se realizó un seguimiento al Sistema de Control Interno, a través de entrevistas a funcionarios seleccionados mediante una muestra, aplicando las mismas encuestas del MECI y observándose lo siguiente:

Existe el Código de Ética, aprobado y adoptado mediante Decreto No. 0232 de 2004. No obstante, adolece de socialización.

La entidad presenta Manual de funciones, adoptado según Decreto No. 171 de 2004. También presenta Manual de procesos y procedimientos según Decreto 1537 de 2001. Este último se encuentra desactualizado, no incluye los normogramas de los procesos; programas y políticas de administración del riesgo, políticas de desarrollo del Talento Humano, ni los protocolos éticos.

Algunos funcionarios no reconocen la existencia de controles preventivos, detectivos, de protección y correctivos para las actividades de la Institución.

No se difunden los mecanismos e instrumentos utilizados para la realización de la autoevaluación del control.

No se da participación a todos los servidores públicos en el proceso de evaluación e informe de los indicadores de medición de actividades de los Planes y programas.

No existe un Mapa de Riesgos o Plan de Riesgos.

No se realizan auditorías internas ni se suscriben Planes de Mejoramiento como resultado de las mismas.

No existe un Plan de Bienestar Social que identifique procesos de selección, inducción, reinducción, capacitación y evaluación de desempeño.

### **Evaluación del Sistema de Control Interno Contable**

El Sistema de Control Interno Contable de la administración Municipal de Candelaria, obtuvo 4.67 puntos, ubicándose en el rango de 4.0 – 5.0, que se considera satisfactorio.



#### 4.2.1 Avance de implementación del MECI

En observancia a las directrices trazadas por el Consejo Asesor del Gobierno Nacional en materia de Control Interno, se evaluó el diseño e implementación del MECI en el Municipio de Candelaria, tomando como base el marco conceptual definido en el Decreto 1599 de 2005, obteniendo el siguiente resultado:

Se verificó que el proceso de implementación del MECI en el Municipio de Candelaria inició en la vigencia 2007, siguiendo los lineamientos establecidos en la circular No.003 de 2005 del Consejo Asesor del Gobierno Nacional en materia de control interno para las entidades del orden nacional y territorial. Este proceso fue contratado con el Instituto Técnico Nacional de Comercio Simón Rodríguez, según contrato No. 84, suscrito el 23 de abril de 2007.

Inicialmente se suscribió el acta No. 01 de fecha mayo 15 de 2007, de compromiso de la alta dirección para la implementación del MECI.

A través del Decreto No. 124 de mayo 15 de 2007, el Municipio representó el primer acto administrativo que autorregula el Sistema de Control Interno.

El Alcalde Municipal designó a la Secretario de Desarrollo Administrativo, como representante de la Dirección en este proceso. Se conformó el equipo de trabajo institucional, integrado por dos (2) grupos, un primer grupo directivo integrado por los funcionarios del Comité de Coordinación de Control Interno, un grupo operativo-MECI, integrado por veinte funcionarios de los niveles asistencial, profesional y técnico. El grupo evaluador, aunque es claro que lo conformará el Asesor de Control Interno no se ha elaborado el documento que lo designa.

Se evidenció el cumplimiento al numeral 5, de la circular 003 de 2005, referente al proceso de sensibilización y socialización del MECI.

No se ha dado inicio a la etapa de capacitación del MECI.

No se evidenció el auto diagnóstico, solo la aplicación de las encuestas para formular el mismo.

Aunque el Decreto 2621 de 2006, fija como plazo máximo de implementación el 02 de abril de 2008, se observa un avance importante en la misma.



Referente al Sistema de Gestión de la Calidad, regulado por la Ley 872 de 2003, el Municipio lo contrató junto con la implementación del MECI, sin embargo no se evidenció documentación sobre su avance.

El informe Ejecutivo Anual sobre el avance en la implementación del MECI, quedó inconcluso en su elaboración, según oficio radicado el 20 de junio de 2007, proveniente de La Oficina de Dirección de Control Interno y racionalización en trámites, Departamento Administrativo de la Función Pública, en el cual se informa que no se certificó el cumplimiento del Municipio, con lo establecido por el Consejo Asesor del Gobierno Nacional en materia de Control Interno.

### 4.3 EVALUACIÓN POR LÍNEAS DE AUDITORIA

#### 4.3.1 Gestión

Al efectuar un comparativo de los contenidos entre el Plan de Desarrollo, el Banco de Proyectos, el Plan Operativo Anual de Inversiones, el Plan de Acción y la ejecución presupuestal, se observa un manejo diferente en la terminología que identifica los proyectos y programas. No hay un criterio unificado en la descripción de dichos proyectos que permita a los organismos externos, realizar un seguimiento tanto en la planeación como en la ejecución de los mismos.

El proyecto del Sector Educación sobre capacitación a docentes, en el Plan de Desarrollo no aparece identificados de forma coherentes como establecido en los demás planes, se referencia como *“Los demás establecidos en el Plan de Educación Municipal”*. En el Plan Indicativo, es presentado como *“Actualización docentes en estrategias metodológicas”*. La matriz plurianual que aparece por programas, registra este proyecto en forma global con los demás proyectos como *“Calidad educativa”*. En el POAI aparece en el programa *“Educación con calidad.”* y el proyecto se denomina, *“Actualización docentes en estrategias metodológicas, capacitación en técnicas de recreación y deporte”*. En el Banco de Proyectos se radica como *“Programa de capacitación en educación física, recreación y deporte a los estudiantes de los colegios de Candelaria”*. En el presupuesto figura como *“Capacitación técnica recreación y deporte”*. Igualmente, en este proyecto no se especifica a que sedes corresponden los docentes que se capacitarán.

Los sectores se denominan en forma diferente entre el Plan de Desarrollo y el Plan Operativo Anual de Inversiones, lo cual dificulta su identificación.



En la muestra seleccionada de los proyectos para objeto de la auditoría, se evidencia un proyecto al sector de transporte, denominado “*Creación de patrulleritos*”. Este proyecto tenía registrado \$15.000.000 y ejecutó \$17.128.735, lo que refleja mala planeación en la asignación de los recursos.

En el Plan de Desarrollo no aparecen relacionados en su totalidad los programas y proyectos correspondientes a los sectores de Educación y Salud, se registra la siguiente nota: “Y los demás establecidos en el Plan Educativo Municipal” y “Y demás indicadores establecidos en Plan de Atención Básica”, respectivamente, reflejándose falta de planeación en la elaboración y registro de los proyectos.

Las metas de los proyectos establecidas en el Plan de Desarrollo y Plan de Acción, no son claras, algunas fueron determinadas en porcentajes; motivo que los obligo a establecer un Plan Indicativo.

Algunos proyectos del Sector Hacienda que se ejecutan en el Presupuesto no aparecen descritos en el Plan de Desarrollo, para lo cual adicionan recursos por \$24.000.000 y ejecutan \$14.000.000. Estos proyectos aparecen en la ejecución presupuestal como pertenecientes al sector de Planeación.

El Plan de Desarrollo del municipio, que es la herramienta fundamental de planeación, que recoge el Programa de gobierno presentado por el alcalde electo a la comunidad, lo mismo que las diferentes necesidades, el cual es aprobado por el Concejo Municipal, como lo dispone la Ley 152 de 1994, se dan amplias facultades al Alcalde para que modifique dicho Plan y se autoriza para que distribuya apropiaciones aprobadas en el Plan Operativo Anual de Inversiones y para que adquiera maquinaria y equipos, como se evidencia en el Acuerdo No. 012 del 30 de noviembre de 2005, por medio del cual se aprobó el presupuesto para la vigencia de 2006, donde se dieron estas facultades en su Artículo 23.

Lo anterior no le permite advertir al Concejo Municipal, si las modificaciones que realice el Alcalde al Plan de Desarrollo son de beneficio para la comunidad, además no le permite al Concejo Municipal ejercer el control político de acuerdo con la Constitución y la Ley, la planeación pierde su objetividad y los órganos de control pierden facultades para el ejercicio de sus funciones.

La administración cuenta con un Plan de Compras pero este adolece de la especificación de las dependencias, cantidades y descripción de elementos



requeridos. No se evidencia la existencia de actas de reuniones del Comité de Compras.

#### Gestión Documental

La Dependencia responsable del manejo del archivo no ha sido asignada mediante acto administrativo.

El manual de procesos y procedimientos no describe lo pertinente al manejo del archivo.

Al evidenciar los medios y recursos necesarios para la función archivística se observa espacio escaso y estantes obsoletos.

El Municipio no cuenta con un archivo histórico que preserve la memoria institucional.

El archivo central está en proceso de organización. El archivo de gestión se evidencia desordenado con gran volumen de documentación. En oficinas como Jurídica, la documentación que atañe a los contratos, es dispersa.

Se concedió una aprobación de tablas de retención documental, según Acuerdo 012 de diciembre de 2006, documento que no fue suministrado a la comisión, pero dichas tablas no se implementaron. Se crearon otras tablas de retención pero no se han puesto en funcionamiento.

No se aplica ninguna tecnología para la conservación de la información.

La entidad recibió información de otras entidades que fueron suprimidas, pero no posee el inventario de la misma.

Las historias laborales seleccionadas en la auditoría, no se encuentran foliadas y las carpetas aparecen marcadas con diferentes letras y diferentes colores. Tampoco aparecen en el orden de archivo que establece la Ley General de Archivo.



## Gestión Contractual

Se observó que la mayoría de contratos revisados se sujetaron a mantenimiento, mejoramiento y complementación de obras que ya estaban ejecutadas con anterioridad, como es el hecho de las remodelaciones de los centros de Salud de jurisdicción del municipio y sus respectivas adecuaciones locativas, como el enlucimiento del piso, fachaletas, pintura y colocación de cerámica de las paredes interiores.

Existen varias soluciones de viviendas contenidas en el plan de desarrollo de vigencias anteriores, se ha presentado una dilatación en la gestión en cuanto al desarrollo y adecuación de los terrenos; se evidencia la falta de continuidad en las obras de mejoramiento social, como es el caso específico de las urbanizaciones Jorge E. Alvarado en el Cabuyal y la Urbanización La Sultana de El Carmelo.

La Pavimentación de la entrada al corregimiento el Carmelo, la cual se encuentra deteriorada y es imprescindible su ejecución, como lo anota el interventor Víctor Tascón, no se ejecutó; se contrató mediante la Orden de Trabajo OT-014 de 2006 y hubo una anulación de la misma mediante oficio AlyV-Ofic.0327 del 5 de Julio de 2006, en donde se solicita cargar nuevamente \$10'200.000 a la apropiación 09316161.01 adecuación de vías 09.1001, con registro presupuestal 0000280, sin argumentar los motivos técnicos o legales dentro de los documentos aportados; a la fecha de la auditoría la obra no se ha ejecutado.

La siguiente matriz reúne la calificación asignada por cada línea a la gestión:

<b>MATRIZ DE CALIFICACIÓN DE LA GESTIÓN</b>	
<b>CONCEPTO</b>	<b>CALIFICACIÓN</b>
Gestión Financiera (Presupuestal)	1
Gestión Ambiental	1
Gestión Contractual (Legal – Técnica)	1
Evaluación del Sistema de Control Interno	1
Seguimiento Plan de Mejoramiento	1
Gestión Administrativa	0
Opinión Estados Contables	2
Cumplimiento de Metas del Plan de Desarrollo	1
<b>TOTAL</b>	<b>8</b>
<b>PROMEDIO</b>	<b>1</b>



#### 4.3.2 Financiera

La Alcaldía Municipal recaudó durante la vigencia \$26.716.052.807 para una ejecución de ingresos del 97.94% sobre el aforo. Se adquirieron obligaciones por \$4.287.378.494 para una ejecución de gastos del 90.08%.

En la participación para salud del Sistema General de Participaciones en el componente Régimen Subsidiado por Continuidad y Ampliación de Cobertura, y Régimen Subsidiado Fosyga, se determinaron recursos del balance por \$962.683.003 e ingresos recaudados por \$4.722.435.441, para un total de \$5.685.118.444. Restándole los pagos efectivos por \$3.838.434.938, se presenta un saldo de ingresos por \$1.846.683.506, que comparado con los saldos en libros de las cuentas bancarias del régimen subsidiado por \$822.893.399, se presenta un faltante de recursos en bancos por \$991.898.435, lo que constituiría un presunto daño patrimonial al Estado tipificado en el artículo 6 de la Ley 610 de 2000.

Las cuentas por pagar del régimen subsidiado por \$455.706.646 y reservas presupuéstales del régimen subsidiado por \$1.396.179.010, suman en total \$1.851.885.656, que comparado con el saldo en libros de las cuentas bancarias del régimen subsidiado por \$822.893.399, se presenta un déficit por \$1.028.992.257.

La cuenta No.100-122-855 de Infivalle, denominada S.G.P. Régimen Subsidiado, con saldo de \$10.779.930, no presenta movimientos durante la vigencia fiscal 2006, retardándose el uso de los recursos de la participación con destinación específica para el sector salud del Sistema General de Participaciones.

Los recursos asignados al municipio para el sector agua potable y saneamiento básico suman \$1.120.057.093, del total de los recursos de la participación de propósito general, que fueron destinados al pago de subsidios de servicios públicos domiciliarios y a la amortización de la deuda pública. Los pagos efectivos durante la vigencia por amortización de la deuda pública suman \$885.759.468, los subsidios por servicios públicos \$84.320.072 y por la apropiación proyectos de acueductos y saneamiento básico \$47.496.440, para un total de pagos por \$1.017.575.980. Sin embargo, en el Decreto No.334 de 2006 se reservaron apropiaciones presupuéstales para el sector agua potable y saneamiento básico por \$8.176.368 y por Decreto No.0007 de 2007 se adicionaron \$85.794.829 en el presupuesto de ingresos y gastos de 2007 como recursos del balance con



destinación para el sector agua potable y saneamiento básico, presentándose una diferencia de \$77.618.461 entre los citados actos administrativos.

En la verificación de la existencia y aplicación de los manuales de sistemas y procedimientos contables, se aportó el manual de usuario del módulo de contabilidad de SINAP, el cual no describe las diferentes formas de desarrollar las actividades contables, la asignación de responsabilidades y compromisos a los funcionarios que las ejecutan directamente. Las prácticas contables que se han implementado deben documentarse en procura de lograr una información confiable, como lo establece la Resolución 119 de abril 27 de 2006 de la Contaduría General de la Nación

Se verificó la cuenta de Efectivo para conocer la integralidad entre presupuesto y contabilidad, se relacionó los saldos de las cuentas de planeación y los saldos del efectivo anotados en el libro Mayor a diciembre 31 de 2005 y de 2006, observándose en el resultado una diferencia por \$2.936.254.562.

#### 4.3.3 Legalidad

Al analizar en forma selectiva la contratación de la entidad, se observaron las siguientes falencias:

La administración municipal celebró los contratos de prestación de servicios profesionales de Abogado, números 01 del 2 de enero de 2006, por \$24.000.000, donde figura como contratista Mario Ramírez Granobles, cuyo objeto es la prestación de servicios profesionales de Abogado en materia penal y laboral; número 02 del 2 de enero de 2006, por \$48.000.000, contratista Alberto Montoya Montoya, cuyo objeto en forma general se refiere a la atención de las demandas contencioso administrativas y el número 03 del 2 de enero de 2006, por \$14.820.000, contratista, el Abogado Andrés Alberto Caicedo López, cuyo objeto se refiere a prestar apoyo al departamento jurídico.

En las consideraciones de los anteriores contratos, se indica que el Municipio de Candelaria a pesar de tener un departamento jurídico, sólo tiene a su disposición un abogado de planta y que el director del departamento administrativo no es suficiente para atender las situaciones jurídicas que se presentan en el Municipio.

Al revisarse la planta de cargos de 2006, se observó que el Municipio además de contar con un Abogado de planta, que es el director del departamento jurídico,



tiene también dos (2) asesores jurídicos, los cuales tienen similares funciones, según el Manual expedido por el Decreto No 171 del 6 de septiembre de 2004, entre las que se destacan las siguientes funciones: asistir y asesorar al alcalde, secretarios de despacho, directores y demás servidores públicos, al igual que recibir poder del alcalde y ejercer la representación legal o extrajudicial del Municipio en los procesos en que sea parte o tenga interés.

De lo anterior se infiere que el Municipio tiene en su planta de cargos, tres (3) abogados y no uno (1) como se indica en los contratos anteriores, los cuales realizan funciones de asesoría jurídica, es por ello que se considera que con la contratación antes mencionada, presuntamente se incumple con los parámetros exigidos por el artículo 13 del Decreto 2170 de 2002, que determina que los contratos de prestación de servicios de apoyo a la gestión de la entidad, sólo se realizarán cuando se trate de fines específicos o no hubiere personal de planta suficiente para prestar el servicio a contratar.

Además de los anteriores contratos, la entidad celebró el contrato de prestación de servicios profesionales número 29 del 25 de enero de 2006, por \$16.500.000, con la abogada Sandra Viviana García López, cuyo objeto es la asesoría jurídica en la Secretaría de Gobierno y el número 10 del 23 de enero de 2006, con la abogada Virginia Andrea Gutiérrez, por cuantía indeterminada, cuyo objeto es realizar el cobro de la cartera morosa del impuesto predial unificado y sobretasa ambiental, contratos que a juicio del grupo auditor son razonables.

También se detectó que los contratos citados anteriormente presentan también las siguientes deficiencias:

Contrato número 01 del 2 de enero de 2006, no se aportó el comprobante de egreso correspondiente a la tercera cuota, al igual que la número 10; además la cuota séptima se pagó repetida según comprobantes de egreso números 0001725 y 0002024,

Contrato No 02 del 2 de enero de 2006, contratista Alberto Montoya, sólo se aportó las órdenes de pago y comprobantes de egreso de la primera cuota, segunda cuota y las órdenes de pago de las cuotas 3, 4 y 5, pero no se remitieron los comprobantes de egreso a pesar de haberse solicitado, lo mismo que no se presentaron las órdenes de pago y comprobantes de egreso de las cuotas 6, 7, 8, 9, 10 y 11, toda vez que en el contrato se pactó una duración de doce (12) meses.



Lo expuesto anteriormente constituye presunto hallazgo disciplinario por incumplimiento de los deberes consagrados en el numeral 1, de la Ley 734 de 2002.

La entidad celebró el contrato de prestación de servicios número 15, del 25 de enero de 2006, por \$7.000.000, con Jhon Edinson López Aguilar, cuyo objeto es el suministro de sonido, sillas, refrigerios y transporte para la realización de varias actividades dirigidas a las mujeres y madres comunitarias, gestantes y cabeza de familia, observándose que no se determina el número de sillas, número de refrigerios y el número de personas que deberá de transportar, el precio unitario y total, aspecto que tampoco se evidenció en la propuesta que presentó el contratista.

Se observó también en la carpeta la orden de pago y el comprobante de egreso, donde se ordena y se paga \$3.500.000, de la primera cuota y se presenta como soporte el presupuesto presentado por el contratista por el valor antes citado, del 10 de marzo de 2006, notándose que se relaciona un ítem por \$300.000, por detalles para las mujeres, ítems que no tiene ninguna relación con el objeto contratado; igual situación se evidenció en el comprobante de egreso número 0000908, del 28 de abril de 2006, por un valor bruto de \$3.500.000, por el cual se paga la segunda y última cuota y se anexa como soporte el presupuesto del contratista del 11 de abril de 2006, en los cuales se relacionan: Detalles para mujeres \$300.000; conferencista \$350.000 y artista \$250.000.

De acuerdo con lo antes expuesto, presuntamente se ha causado detrimento por \$1.200.000.00 al estado, en los términos del artículo 6 de la ley 610 de 2000.

El Municipio celebró el contrato de compraventa de textos didácticos para las instituciones educativas por \$99.963.000, a la señora Mary Solangel Torres (Ediciones Torres) y a pesar de tratarse de un contrato de menor cuantía con formalidades plenas, se adjudicó en forma directa sin ningún tipo de selección, en contravía de lo dispuesto por el artículo 24 de la Ley 80 de 1993, el artículo segundo y siguientes del Decreto 2170 de 2002 y los principios orientadores de los actos administrativos consagrados en el artículo 3 del Código Contencioso Administrativo.

La entidad expresa que no existe pluralidad de oferentes, puesto que el contratista ha acreditado ser distribuidor exclusivo de la casa cultural, según comunicación escrita de la mencionada editorial, manifestación que no es razonable puesto que



al leerse la comunicación escrita a la cual se hace alusión, se observó que esta es expedida por la doctora María Isabel Díaz, directora comercial nacional de la Editorial Cultural, quien comunica que en los Departamentos de Risaralda, Caldas, Quindío y Valle del Cauca, la única editorial con autorización en estas regiones es la empresa Ediciones Torres. Lo anterior no significa entonces como se afirma en las consideraciones del contrato, que el contratista es el único proveedor de los textos escolares comprados por el Municipio.

No se observa en la carpeta la entrada y salida de estos elementos del almacén del Municipio, lo mismo que la relación de los textos entregados a las instituciones educativas.

Se evidenció que la entidad, celebró el contrato de prestación de servicios No 10 del 23 de enero de 2006, por valor indeterminado, con una duración de once (11) meses, con la abogada Virginia Andrea Gutiérrez, cuyo objeto es realizar el cobro de la cartera morosa del impuesto, predial unificado y sobretasa ambiental, pactándose en la cláusula quinta que la cuantía es indeterminada, por cuanto se sujeta al éxito de la actividad realizada por el contratista, cláusula que va en contravía de lo dispuesto por el artículo 71 del Decreto 111 de 1996.

En la carpeta no se observó copia de las órdenes de pago y los comprobantes de egreso, con la debida relación mensual de los valores efectivamente recaudados por la gestión de la contratista, certificada por la tesorería, para el pago mensual a la contratista, como se pactó en la cláusula sexta del contrato.

En los documentos anexos a este contrato, no se aprecia copia de la tarjeta profesional de Abogada de la contratista que acredite la idoneidad.

El Municipio celebró el contrato de prestación de servicios No 71 del 27 de agosto de 2006, por \$70.000.000 y por un término de de tres (3) meses, con Juan Guillermo Posada Torres, cuyo objeto es la asesoría en el proyecto prevenir y superar la drogadicción. Se observa en el presente contrato que no se determina el número de personas a las cuales va dirigido el objeto del contrato: cuántas del sector urbano y del sector rural, cuántas de las instituciones educativas, cuántas de la población vulnerable del Municipio etc, que le permita a la entidad a través del respectivo interventor hacer los respectivos seguimientos para la verificación del objeto contratado.



En el párrafo de la cláusula primera, se pacta que para el desarrollo del objeto del contrato se hará en la forma establecida en la propuesta presentada por el contratista, la cual hace parte integral del presente contrato. Al examinarse la propuesta del contratista, se evidenció que dice que la capacitación se dictará a toda la población vulnerable del municipio de Candelaria y sus corregimientos, hombres y mujeres entre los 10 y 35 años, en cuatro grupos separados de acuerdo a las edades: grupo 1, de 10 a 20 años; grupo 2, de 21 a 30 años; grupo 3, de 31 a 35 años y el grupo 4, mayores de 36 años (alcoholismo, tabaquismo); en el Banco de proyectos del Municipio, ficha ID-02, se detalla que la población objetivo de este proyecto es 3.700 habitantes.

En los documentos anexos se observaron algunas reseñas fotográficas de varios estudiantes y también unos listados con varias firmas, en los cuales se detalla: el año, número de identificación, firma y tipo de actividad, notándose que este listado presenta enmendaduras, tachones y además en la columna del año se relaciona 2006, 1992, 1991 etc; en este listado no se detalla la fecha del seminario, taller, tema tratado, el sitio con la respectiva dirección y el teléfono, que permita efectuar encuestas de satisfacción, cumplimiento del contrato etc.

Los documentos aportados sobre el cumplimiento del objeto contratado son muy precarios y no permiten evidenciar que la Asesoría en el proyecto de prevenir y superar la drogadicción se haya dictado a toda la población vulnerable del Municipio de Candelaria y sus corregimientos según la propuesta del contratista, ni tampoco a los 3.700 habitantes que figuran en el la ficha ID-02, del Banco de Proyectos del Municipio.

Se evidenció también el contrato No 85 del 15 de septiembre de 2006, celebrado por la administración municipal con el contratista anterior, o sea el señor Juan Guillermo Posada Torres, por \$ 70.000.000 y con una duración de tres (3) meses, cuyo objeto es la promoción y prevención de las enfermedades de transmisión sexual, con énfasis en el síndrome de inmunización SIDA, contrato que presenta falencias similares a las enunciadas en el contrato anterior. Es de anotar que dentro de los anexos figura el formato ID-02, del Banco de proyectos del Municipio, donde se detalla que el presente proyecto, va dirigido a 4.000 habitantes y solo se aprecia varias reseñas fotográficas de algunos estudiantes, en edades de 10 a 20 años, lo que no permite evidenciar el cumplimiento del objeto del contrato.



De lo expuesto anteriormente se evidencia una gestión deficiente que causó presunto daño patrimonial al Estado, por \$140.000.000 en los términos del artículo 6° de la ley 610 de 2000.

La administración municipal, expidió la orden de trabajo No 002 del 2 de enero de 2007, a favor del señor Luís Gonzaga Quintero, cuyo objeto es la instalación de la red de acueducto en la urbanización Jorge Enrique Alvarado, corregimiento El Cabuyal, por \$10.797.850, observándose que en esta orden no se detalla la forma de pago, tampoco se indica el término para la ejecución de la obra, elementos esenciales de acuerdo con el código civil y que exige el artículo 25 del Decreto 679 de 1994; Tampoco se aprecian copias de los comprobantes de egreso, ni el acta de liquidación, de acuerdo con lo establecido por el artículo 60 de la ley 80 de 1993.

Se observó que la entidad celebró los contratos de obra pública números 95, del 25 de septiembre de 2006, por \$59.599.713, con el señor Hugo Campuzano Pulido, representante legal de Bobinados Técnicos Ltda y el número 84 del 15 de septiembre de 2006, con el señor Henry Arce Aragón, por \$54.458.749; al revisarse las carpetas de estos contratos no se evidenció: Acta de cierre de convocatoria de invitación pública y apertura de propuestas, Acta de evaluación y calificación de las propuestas, que originó la celebración del contrato No 84; como se estableció en los pliegos de condiciones y términos de referencia, incumpléndose presuntamente con la selección objetiva que establece el artículo 29 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 10 del Decreto 2170 de 2002, tampoco se aprecian acta de inicio del contrato No 84; ordenes de pago, comprobantes de egreso y actas de liquidación de los contratos.

En los considerandos de las resoluciones de adjudicación de los contratos, se hace alusión a que el Comité Técnico Jurídico, encontró las propuestas de los contratistas como la más favorable, no obstante no obra en la carpeta copia de este acto administrativo, lo mismo que la Resolución o Decreto de su creación y sus funciones, lo que genera presunto hallazgo disciplinario por incumplimiento de los deberes consagrados en el numeral 1 del artículo 34 de la Ley 734 de 2002.

Se observó también que el Municipio, celebró el contrato de obra pública número 81, del 15 de septiembre de 2006, con la señora María del Mar Silva Cabal, representante legal de CESM Y ASOCIADOS, por \$25.699.868, notándose que no figura en la carpeta el acta de liquidación y las órdenes de pago y comprobantes de egreso.



No se evidenció en la carpeta acta de Evaluación y Calificación de propuestas, como se anunció en el capítulo IV, de los pliegos de condiciones.

Se detectó también el contrato No 122 del 3 de noviembre de 2006, celebrado por la administración municipal, con el señor Diego Reinel Fernández Ordoñez, por \$60.061.815 y no se observa en la carpeta la copia del certificado de la cámara de comercio, donde se evidencie la inscripción, clasificación y calificación del contratista, como lo exige el artículo 22 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 6, del Decreto 92 de 1998; tampoco se observa el acta de liquidación del contrato, como lo determina el artículo 60 de la Ley 80 de 1993.

De acuerdo con las observaciones enunciadas, se evidenció que posiblemente no se dio cumplimiento a la selección objetiva establecida por el artículo 29 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 10 del Decreto 2170 de 2002, lo que constituye presunto hallazgo disciplinario por incumplimiento de los deberes consagrados en el numeral 1 del artículo 34 de la ley 734 de 2002.

La administración municipal celebró el contrato de prestación de servicios profesionales número 72, del 26 de marzo de 2007 por \$16.500.000 con una duración de ocho (8) meses y con fecha de finalización el 26 de noviembre de 2007, con el ingeniero Héctor Fernando Betancourt Sarria, el cual se inició en la misma fecha de suscripción del contrato, cuyo objeto es el de prestar asesoría en la Secretaría de Vivienda del Municipio, evidenciándose que se pagó el anticipo del 20%, que corresponde a la suma de \$3.300.000 según comprobante de egreso número 925 del 12 de abril de 2007, también las cuotas segunda y tercera por \$3.300.000, según comprobante de egreso número 0001742 del 15 de junio de 2007, cuarta cuota por \$1.650.000 del 27 de julio de 2007, según comprobante número 0002304.

No obstante a pesar de tener el anterior contrato de prestación de servicios profesionales con el Municipio, le han adjudicado y pagado los siguientes contratos y órdenes de trabajo de obra pública: contrato número 57 por \$10.114.820 y adicional por \$2.845.495, del 6 de junio de 2007; orden de trabajo número 022, del 1 de junio de 2007 por \$6.943.061; orden de trabajo número 063 del 9 de julio de 2007, por \$8.580.650; orden de trabajo número 064 por \$6.890.183 y orden de trabajo N° 065 del 9 de julio de 2007, por \$4.528,029, lo que significa que el contratista está recibiendo más de una asignación del tesoro público, lo cual va presuntamente en contravía de lo establecido en el artículo 128



de la Constitución Política, lo que genera presunto hallazgo disciplinario por incumplimiento de los deberes consagrados en el numeral 1 del artículo 34 de la Ley 734 de 2002.

#### 4.3.4 Aspectos Técnicos

Se examinaron los contratos de obra pública de la vigencia 2006 y parte del 2007 seleccionados por la comisión auditora con base en la rendición que hizo mensualmente la administración de Candelaria sobre los contratos de obra pública en cumplimiento de las Resoluciones Reglamentarias 1124 de 2004 y 100.28.02 022 de 2006. Se solicitó a la administración municipal en el momento de la etapa de ejecución de la auditoria, el formato 7 donde se registra la totalidad de la contratación de la vigencia y además se verifica lo rendido a la Contraloría, incumpliendo con la entrega del formato.

Como criterio para la selección de estos contratos se tuvo en cuenta los siguientes hechos:

- Que fueron rendidos a la contraloría en la etapa correspondiente.
- Que se suscribieron utilizando la figura de orden de trabajo la cual exonera de las exigencias de un contrato con formalidades plenas empleando hasta el 10% de la menor cuantía según la norma y contratos con valor que llega hasta la mayor cuantía.

El porcentaje de la muestra se tomó por el valor total de los contratos, según la tabla No. 1.

Contratación de obra pública y consultoría.

Vigencia	Contratos Rendidos a la Contraloria	Valor Contratos Rendidos	Contratos seleccionados para auditoria	Valor contratos	% selectivo
2006	55	1.514.879.866	13	518.835.140	34.24
2007 (hasta julio 31)	27	4.752.874.335	4	595.198.480	12.52

Tabla No. 1

Se revisaron en la auditoria 2 contratos por \$1.636.316.338, en atención a quejas y reclamos de la veeduría ciudadana de Candelaria.



Se desconoce el número real de contratos suscritos en la vigencia 2006 debido a que en la rendición de la cuenta a la Contraloría en el formato 7 de Reccdvalle, se relacionan de forma repetitiva contratos de obra, reflejando duplicidad en la información reportada.

Algunos de los contratos que se rindieron mensualmente de acuerdo a la resolución reglamentaria de la Contraloría departamental de la vigencia 2006, no se encuentran relacionados en este formato; por lo cual no existe coherencia ni confiabilidad en su verificación.

Los hallazgos se dieron a conocer oportunamente a la entidad dentro del desarrollo de la auditoría; sin embargo la entidad no respondió a las primeras observaciones y sólo dieron respuesta a las últimas, las cuales fueron analizadas y se incorporó en el informe.

Se observó que la revisión documental carece de foliado y de orden cronológico.

Se evidencia:

Deficiencias en la elaboración de los estudios previos de oportunidad y conveniencia de la contratación.

Las carpetas de los contratos no poseen todos los soportes de su ejecución, la totalidad de estos presuntamente se encuentran en diversas dependencias de la entidad lo cual no sustentaron.

Deficiencias en la función de interventoría, debido a que no existe un cronograma de actividades que muestre el desarrollo de las actividades financieras en el tiempo.

Es así como en los contratos no se hace la descripción técnica de la obra, ni se especifica la aplicación de los materiales o actividades de estudio con respecto al cronograma.

Hay celebración de contratos sin el lleno de formalidades establecidas legalmente, como la falta de firmas de las actas parciales y el acta de liquidación final.

Se percibe omisión de requisitos, tales como liquidación de contratos, actas de balance de obra, planos o diseños, esquemas de ubicación y exigencia de garantías únicas entre otras.



En la visita a los contratos liquidados, se encontró que una obra estaba reemplazando a otra obra supuestamente ejecutada. Se presentaron 2 contratos destinados para la urbanización Jorge Enrique Alvarado del Corregimiento El Cabuyal, que Tuvieron el mismo objeto contractual *“Electrificación de media tensión para la Urbanización Jorge E. Alvarado”*, los cuales fueron verificados en el Banco de Proyectos con los números BPMC -014-2005 del 10 de Febrero de 2005 por \$42.272.746 y BPMC-134-2006 del 14 de Septiembre de 2006 por \$57.459.370, consistentes en la *“electrificación de la Urbanización Jorge Enrique Alvarado Corregimiento el Cabuyal del Municipio de Candelaria”*; estos proyectos fueron viabilizados y convertidos en los contratos: Orden de trabajo 028 de 2005 y Contrato 138 de 2006, que programaron llevar la electrificación de media tensión a la urbanización.

En el contrato 138 de 2006 se incluyen dos obras que corresponden a dos proyectos diferentes registrados en el banco de proyectos.

Por lo anterior se revisó la ejecución de este contrato y se verificó que existe la electrificación de media tensión de la Urbanización Jorge E Alvarado del Corregimiento el Cabuyal por \$28.029.128 y por otro lado la ejecución de la electrificación del Barrio 9 de Mayo del Corregimiento el Cabuyal por \$38.097.085 realizadas por la firma JM ingeniería en cumplimiento del contrato, el cual suma \$66'126.123.; sin embargo de la anterior descripción se pudo constatar que el contrato OT-028-2005 no se encuentra ejecutado en el sitio de la ubicación de la urbanización y en reemplazo está la ejecución del contrato 138-06 y según lo relacionado, la administración municipal de Candelaria no tiene documento que respalde lo contrario; por lo cual se configura un presunto hallazgo fiscal por \$9'496.357 incumpliendo el artículo 6 de la Ley 610 de 2000.

Lo anterior implica que la entidad no tiene con certeza una planificación en la proyección de esta electrificación al abordar en vigencias diferentes 2005 y 2006 la electrificación de la misma urbanización, causando con esto el detrimento referido, y para tal aspecto no se tiene la proyección por medio de un escenario financiero para abarcar lo concerniente a una sola electrificación que contempla la extensión de redes de media tensión, la electrificación residencial o domiciliaria y por ley el alumbrado público, bien sea correspondiente a un sector o a toda la comunidad de la urbanización.

El previo conocimiento de una norma para ejecución de obras obliga a su disposición, proyección y aplicación; por lo tanto la entidad y el contratista deben



tener muy claro tomar alternativas previas en la proyección, para no contravenir las disposiciones técnicas y con el fin de no incurrir en mayores costos, antes, durante y después de la ejecución.

#### 4.3.5 Ambiental

##### PROYECTOS AMBIENTALES SELECCIONADOS

Se seleccionaron los programas descritos en la ejecución presupuestal denominados plan gestión integral residuos sólidos PGIRS, ubicación de escombreras, conservación de cuencas, programa de cultura ambiental, jornadas de cultura del reciclaje, jornadas de evacuación de escombros y basuras, y proyecto especial regalías.

Conservación de cuencas por \$9.999.833.

En el programa de conservación de cuencas presupuestado para la vigencia 2006 se observó, en visita de campo, que se realizaron actividades como el suministro de elementos para sistema de riego, siembra de palmas, grama y árboles en el mantenimiento de zonas verdes en Instituciones Educativas, a pesar que éstas Instituciones contaban con la apropiación para el mantenimiento de las zonas verdes como inversión en la Secretaría de Educación. Con lo anterior se incumplió el principio de especialización del sistema presupuestal que establece que las apropiaciones deben ejecutarse conforme al objeto para el cual fueron programadas.





*Mantenimiento de parque del Corregimiento el Cabuyal*



*Siembra de gramma y árboles en las diferentes instituciones educativas*

En lo correspondiente a la cuenta pagada al señor Herney López Agredo, por \$1.800.000, por la compra de cincuenta (50) unidades de palma de botella de dos metros de altura, al realizarse visita de campo se pudo observar veintidós palmas, dejándose de apreciar las veintiocho restantes, lo que se consolida en un presunto faltante por \$1.008.000, ya que el valor unitario de cada una es de \$36.000.





*Algunas de las veintidós palmas que se encuentran en el Barrio Poblado Campestre y la cancha.*

Programa de cultura ambiental por \$7.950.900.

Orden de prestación de servicio No 048

Objeto: Accesoría y capacitación en reciclaje para las comunidades del Municipio de Candelaria.

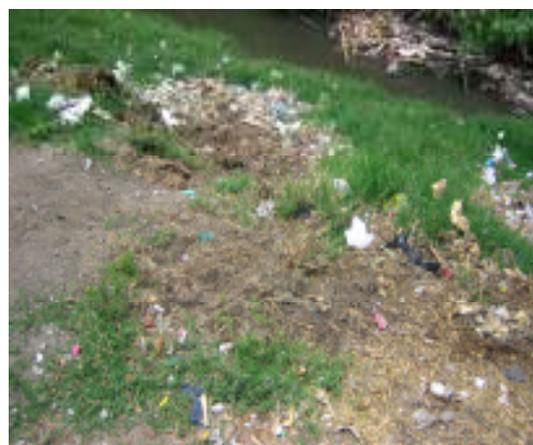
La ficha del banco de proyectos se encuentra diligenciada en todos sus ítems, la población a beneficiar es de 327 estudiantes y 350 personas de la comunidad, se encuentra con todos los pagos al día, en visita de campo se evidenció por medio de entrevista con la comunidad, que el proyecto a nivel de la comunidad debió realizarse en un sitio de fácil acceso para la comunidad y no de casa en casa como se realizó, ya que a la hora de evidenciar esta se dificultó, debido a que mucha gente ya no se encontraba en el sitio de su residencia, igualmente los estudiantes por medio de encuesta dieron su parte de satisfacción sobre esta capacitación.

Proyecto especial regalías (reforestación Rivera del Río Párraga) por \$7.189.628.

En visita de campo se evidenció que la reforestación al Río Párraga no se había ejecutado, a pesar de que se encuentran los suministros comprados, tales como árboles y abonos, en este sitio se encuentra un botadero de basuras que está bastante enmalezado a pesar de que hay una valla más adelante donde se prohíbe votar basuras.



*Rivera del Río Párraga el cual se encuentra enmalezado y se ha convertido en botadero de basuras*



*Huecos donde se realizaría la siembra de los árboles para recuperar esta rivera del río, igualmente se evidencia basuras a la orilla del río.*

#### 4.3.6 Quejas y denuncias

##### CONTRATACIÓN

##### Queja uno

Recibida mediante Cacci No. 31378 consistente en la solicitud de revisión física de la obra construcción del sistema de tubería de agua potable de Pradera al



Municipio de Candelaria, según el veedor se encuentra en dos tramos, Cavasa y la Tupia.

En la revisión de este contrato no figura dentro de las obras ejecutadas por el Municipio de Candelaria, por lo tanto no se pudo tramitar esta petición.

### **Queja dos**

Recibida mediante Cacci No. 31376 consistente en la verificación de la ejecución de las obras:

Contrato No 50-07 de Febrero 12 de 2007, recuperación vial en diferentes sitios de la cabecera Municipal y en el Corregimiento de Villagorgona. Hasta la fecha este contrato no se ha terminado.

Revisando físicamente las obras, se lleva el 70% de su ejecución y en el procedimiento se tomaron registros fotográficos y medidas para poder constatar la concordancia entre lo medido y las especificaciones técnicas de cada sitio reparado de acuerdo a su ubicación, a las actas parciales y los informes de interventoría. Hasta el momento no existe irregularidad en la ejecución y fue confirmado por la comisión de auditoría y el veedor quien instauró la queja, levantándose acta de visita técnica confirmando y aprobando lo analizado en el sitio.

Contrato 085-06 del 13 de Septiembre de 2006, consistente en la construcción de 2 aulas en la Sede Nuestra Señora de la Candelaria Institución Francisco de Paula Santander.

Revisando físicamente las obras, este contrato se liquidó y en el procedimiento se tomaron registros fotográficos y medidas para poder constatar la concordancia entre lo medido, las especificaciones técnicas anexas y el acta de liquidación final. Posteriormente se revisaron los informes de interventoría para verificar en cuanto al cronograma de actividades su cumplimiento, pudiendo constatar que el contrato cumple con las condiciones técnicas de la ejecución y los requisitos documentales conforme a lo estipulado en el contrato. Lo anterior fue confirmado por la comisión de auditoría y el veedor quien instauró la queja, levantándose acta de visita técnica confirmando y aprobando lo analizado en el sitio.



Como respuesta se remitirá al veedor quien instauró la queja, el respectivo informe de atención a quejas en cumplimiento del ejercicio del control fiscal, informando del resultado de la visita al municipio de Candelaria.

## AMBIENTAL

### Queja uno

Derecho de petición enviado por el señor Francisco Javier González de fecha 06 de junio de 2007, radicado CACCI numero 31377, en los cuales se detectan cinco hechos puntuales que son:

Primer hecho: generación de malos olores en el Barrio Obrero, cercano al Ingenio Mayagüez.

En visita de campo se verificó este hecho y se pudo constatar que en el momento no se percibía malos olores, por lo que el quejoso manifestó que esto regularmente se presentaba en horas de la madrugada (4 a.m.), situación que es complicado constatarla por la hora.

Segundo hecho: generación de olores producidos por criaderos de pollos y cocheras atrás de la carrera octava Barrio Obrero.

En la visita se constató efectivamente los malos olores producidos por estos criaderos, situación esta que se le manifestó al representante de la administración para que tomara medidas en el asunto, ya que no se evidencia requerimiento alguno sobre la misma.



*Criaderos de cerdos atrás del Barrio Obrero*

Tercer Hecho: malos olores que se presentan al frente de la Escuela Alfonso López Pumarejo por criaderos de cerdos.

En visita realizada al sitio se constato el criadero de cerdos al frente de la escuela, el cual en el momento de la visita no se percibían dichos olores, ya que se encontraba aseado, de igual manera se le sugirió a la señora de la vivienda que mantenga el sitio limpio, no se observó por parte de la administración requerimiento alguno sobre esta situación.





*Criaderos de cerdos al frente de la Escuela Alfonso Pumarejo*

Cuarto Hecho: falta de mantenimiento del zanjón del Río Chontaduro, el cual se encontraba enmalezado y sin mantenimiento.

En visita se constató el hecho, encontrándose que al zanjón se le había realizado mantenimiento y se encontraba limpio, situación ésta que dejó satisfecho al quejoso.



*Zanjón del Río Chontaduro en buen estado y limpio.*

Quinto hecho: basuras y escombros a la entrada en el callejón Guali.

En visita se observó que el callejón se encontraba con escombros y basuras, no se evidenció valla alguna, en la cual se prohibiera votar basuras.



*Botadero de basuras en la entrada al callejón Guali*

### **Explotaciones mineras ilegales**

Se hace seguimiento a los requerimientos de los alcaldes elevados por ingeominas y se le da respuesta a la Contraloría General de la República, en cuanto a minería ilegal se refiere.

En visita de campo se realizaron visitas a diferentes ladrilleras o galpones donde se hace explotaciones de arcilla ilegal.

En el corregimiento el Carmelo se visitó el predio de matrícula FLD-155, el cual se encuentra con permiso colectivo a nombre de Gustavo Rizo, Ángel Pérez, y otros, este permiso lo dio el Instituto Colombiano de Geología y Minería (INGEOMINAS). Este se entrega cada mes y se encuentra actualizado (agosto), el cual permite la explotación de arcilla en la jurisdicción del Municipio de Candelaria.



*Ladrilleras con permiso de Ingeominas*

Se visitó el predio del señor Arlet Dinas, ubicado en el Corregimiento el Tiple, en el cual se estaban realizando labores mineras ilegales, teniendo en cuenta que no se cuenta con los permisos correspondientes de Ingeominas, ni la viabilidad ambiental de la CVC, el cual se encontraba clausurado.

Igualmente se visitaron otros predios como Ladrillera Lago Verde, en Villagorgona, en Buchitolo dos predios a nombre de los señores Miguel Ángel Posada, y Ramiro Alberto Cadavid respectivamente, estos predios se encuentran en trámite ante Ingeominas para la legalización de minería, de lo cual se evidencia un documento de fecha febrero 27 de 2006, no se observó documento actualizado sobre el trámite de estos permisos ante Ingeominas.



*Material de arcilla que compran las ladrilleras que no cuenta con el permiso para explotar.*



#### 4.3.7 ANEXOS

##### OPINION A LOS ESTADOS CONTABLES

Doctora  
**LUZ KARIME TABARES VELANDIA**  
Alcaldesa Municipal, E.  
Candelaria V.

Asunto: **OPINIÓN ESTADOS CONTABLES VIGENCIA DE 2006**

La Contraloría Departamental del Valle del Cauca con fundamento en las facultades otorgadas por el Artículo 267 de la Constitución Política, practicó Auditoria a los Estados Financieros de la Alcaldía Municipal de Candelaria, a través del examen del Balance General a 31 de diciembre de 2006 y el Estado de Actividad Financiera, Económica y Social por el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2006; así como la comprobación de que las operaciones financieras, administrativas y económicas se realizaron conforme a las normas legales, estatutarias y de procedimientos aplicables y la evaluación del Sistema de Control Interno Contable.

La presentación de los Estados Contables y la información analizada es responsabilidad de la entidad, la de la Contraloría Departamental del Valle del Cauca consiste en producir un informe en el cual se exprese una opinión sobre la razonabilidad de dichos estados, así como la Eficiencia y la Eficacia del Sistema de Control Interno.

La evaluación se llevó a cabo de acuerdo a normas, políticas y procedimientos de Auditoria prescritos por la Contraloría Departamental del Valle y la Resolución 100-28.02-006 de enero 24 de 2005, donde se implementa el Sistema de Gestión de Calidad, compatibles con las de general aceptación, por lo tanto requirió, acorde con ellas, de planeación y ejecución del trabajo, de manera que el examen proporcione una base razonable para fundamentar la opinión y los conceptos expresados en el informe. El control incluyó el examen sobre la base de pruebas selectivas, de las evidencias y documentos que soportan la Gestión de la entidad; las cifras y presentación de los Estados Contables y el cumplimiento de las disposiciones legales, así como la adecuada implementación y funcionamiento del sistema de control interno contable.



El examen se realizó con base en pruebas selectivas de la cuenta contable del efectivo, evidenciándose un presunto faltante de recursos en las cuentas bancarias del régimen subsidiado por \$991.898.435.

Durante la vigencia fiscal 2006, la cuenta No.100-122-855 de Infivalle, denominada S.G.P. Régimen Subsidiado, con saldo de \$10.779.930, no presenta movimientos, retardándose el uso de los recursos de la participación con destinación para el sector salud del Sistema General de Participaciones.

Los recursos asignados para el sector agua potable y saneamiento básico sumaron \$1.120.057.093, del total de los recursos de la participación de propósito general, que fueron destinados al pago de subsidios de servicios públicos domiciliarios y a la amortización de la deuda pública.

En una prueba de auditoría a la cuenta del efectivo para conocer la integralidad entre presupuesto y contabilidad, se relacionó los saldos de las cuentas de planeación y los saldos del efectivo anotados en el libro Mayor a diciembre 31 de 2005 y de 2006, observándose en el resultado una diferencia a justificar por \$2.936.254.562.

La Contraloría Departamental, en la Resolución 1124 de diciembre 17 de 2004, establece la presentación de un informe sobre la situación del sistema de Control Interno Contable de las Entidades sujetas a Control fiscal. En atención a lo anterior, la Alcaldía Municipal de Candelaria, obtuvo 4.67 puntos, ubicándose en el rango de 4.0 – 5.0, que se considera satisfactorio.

En nuestra opinión, excepto por lo expresado en los párrafos precedentes, los Estados Contables del Municipio de Candelaria, presentan razonablemente la situación financiera en sus aspectos más significativos a diciembre 31 de 2006, y los resultados del ejercicio económico en la misma fecha, de conformidad con las normas de contabilidad generalmente aceptadas, prescritas por la Contaduría General de la Nación.

Atentamente,

**CARLOS ALBERTO TORRES P.**

Contador Público

Tarjeta Profesional No. 28316-T